

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peso por cada linea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peso.

## PARTE OFICIAL

*Presidencia del Consejo de Ministros*

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 3 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Diciembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el arriendo del BOLETIN OFICIAL de la provincia por plazo de tres años, á contar desde el otorgamiento de la escritura de contrato, y con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Contaduría, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del arriendo es de 25 000 pesetas anuales, no admitiéndose proposición inferior á dicha suma.

El arriendo se satisfará por mensualidades anticipadas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 1.250 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del importe de un año, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consigan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse

la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concorrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, impresión de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 7 de Noviembre de 1904.—El Oficial del Negociado, Alfredo Fábregas.

## Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el arriendo del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por plazo de tres años y precio de 25 000 pesetas anuales, se compromete á arrendar dicho periódico, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por el precio anual de... (expresado en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme.— El Presidente, J. Bernad.— El Diputado Secretario, Felipe Montoya.

101—640

## Ayuntamientos

## MADRID

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de piensos para el ganado de las caballerizas de S. E., el del Laboratorio químico municipal y el de los Asilos y Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena durante el ejercicio de 1905, bajo los precios tipos siguientes:

Paja de cebada pelaza larga, 0'18 pesetas kilogramo.

Paja de trigo, 0'11 pesetas idem.

Harina de cebada, 0'34 pesetas idem.

Cebada del país, 17 pesetas hectómetro.

Avens, 15 pesetas idem.

Salvado fino (moyuelo), 10 pesetas idem.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por

alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.422'29 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.841'58 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Diciembre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Noviembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

## Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de piensos para el ganado de las caballerizas de S. E. y el de otras dependencias municipales durante el próximo ejercicio de 1905, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento en letra —en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

99.—547.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE CONSUMOS

ESTADO de los cupos de consumos, sal y alcoholes, correspondientes al Tesoro para el próximo año de 1905, sin perjuicio de las alteraciones que la Superioridad pueda introducir, en el que también figura la rebaja que, con relación á los que han venido rigiendo hasta el presente año, se ha llevado á cabo en cumplimiento del apartado letra B del art. 23 del vigente Reglamento de alcoholes y Real orden de 26 de Septiembre próximo pasado, y que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, por si alguno de ellos se considerase perjudicado pueda reclamar ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

PUEBLOS	Número de habitantes	IMPORTE del encabezamiento Año 1904	BAJA		IMPORTE del encabezamiento Año 1905	Carnes lanares, vacunas y cabriás	Carnes de cerda	Aceites de todas clases	Vinos de todas clases	Vinagre, cerveza, sidra y chacoli	Arroz, garbanzos y sus harinas	Cebada, centeno, maíz, mijo, panozo y sus harinas	Los demás granos, legumbres secas y conservas vegetales	Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas	Jabón duro y blando	Carbón vegetal y de cok	TOTAL por consumos	Sal comú n	Aguardientes, alcoholes y licores	TOTAL general	10 por 100
			por trigos y sus harinas																		
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ajalvir y Daganzo de Abajo.....	721	1.442	30	216 30	1.225 70	125 36	94	245 50	511 37	3	36 50	64 50	20	16 97	63 50	45	1.225 70	360 50	180 25	1.766 45	176 64
Alameda del Valle.....	407	814	30	122 10	691 90	71	53 20	135 84	289 57	90	20 50	36 50	12 30	9 61	36 08	26 40	691 90	203 50	101 75	997 15	99 72
Alcalá de Henares y el caserío del Encinar.....	10.543	79.072 50	1 15	12.124 45	66.948 05	6.858 10	5 144 42	13.336 03	27.921 68	105 22	2 006 46	3.540 25	1.105 95	927 61	3 470 87	2.531 46	66.948 05	5.271 50	77 491 05	7.749 11	
Alcobendas.....	1.217	4.259	55	669 35	3.589 65	370 33	279 15	723 32	1 473 79	6 54	103 82	189 98	61	50 32	188 53	137 87	3 589 65	608 50	304 25	4 502 40	450 24
Alcorcón.....	590	1.180	30	177	1.003	103 46	77 48	197 10	417 29	1 22	30 16	53 22	18 14	13 94	52 40	38 66	1.003	295	147 50	1 445 50	144 55
Aldeas del Fresno.....	278	556	30	83 40	472 60	48 61	36 42	93 61	196 01	61	14 18	25	8 86	6 56	24 60	18 08	472 60	139	63 50	681 10	68 11
Algete.....	1.171	4.098	55	644 05	3.458 95	356 86	268 51	690 90	1.430 80	4 40	104 74	180	57 70	48 04	180	132	3.453 95	585 50	292 75	4 332 20	433 22
Alpedrete.....	454	908	30	1.16 20	771 80	79 54	59 70	150 30	321 75	1 45	36 67	64 81	20 58	16 93	64 13	48 08	1.220 60	359	179 50	1 759 10	175 91
Ambite.....	718	1.436	30	215 40	1.220 60	126 29	94 50	238 39	508 77	77	19 28	34 06	11 84	8 92	23 34	642 60	189	94 50	926 10	92 61	
Anchuelo.....	378	756	30	113 40	642 60	66 60	49 72	124 38	267 95	76 46	1.737 97	3.065 87	957 76	803 51	3.005 97	2.192 53	56.949 65	4.804 50	4.804 50	66.558 65	6.655 87
Aranjuez.....	9.609	68.000	1 15	11.050 35	56.949 65	5 938 75	4 456	11 561 77	23.153 06												
Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.....	693	1.386	30	207 90	1.178 10	121 99	91 20	225 76	495 37	1 39	35 41	62 63	19 86	16 40	61 88	46 21	1.178 10	346 50	173 25	1.697 85	169 79
Arganda, el caserío del Campillo y el Vilches.....	3.653	12.785 50	55	2.009 15	10.776 35	1.117 27	888 04	2.174 29	4.421 37	18 61	325 86	576 46	179 32	151 09	565 59	413 45	10.776 35	1.826 50	913 25	13.516 10	1.351 61
Arroyomolinos.....	138	276	30	41 40	234 60	24 16	18 09	46	97 94	30	7 07	12 45	3 94	3 27	12 23	9 15	234 60	69	34 50	338 10	33 81
Barajas, el despoblado de Rejas y el parador del Puente Viveros.....	976	1.952	30	292 80	1.659 20	169 65	127 63	332 52	689 04	1 95	49 94	88 09	27 71	23 07	86 42	63 18	1.659 20	488	244	2.391 20	239 12
Batres.....	568	1.136	30	170 40	965 60	99 56	74 56	191 42	400 43	1 32	29 04	51 22	17 12	13 42	50 42	37 10	965 60	284	142	1.391 60	139 16
Becerril.....	1.072	3.484	55	589 60	2.894 40	304 24	228 29	593 91	1 161 53	3 74	89 04	157 09	49 07	41 18	154	112 31	2.894 40	536	268	3.698 40	369 84
Beimonte de Tajo.....	240	480	30	72	408	41 89	31 44	81 94	169 09	51	12 25	21 63	6 74	5 66	21 40	15 45	408	120	60	588	58 80
Berrueco (E.).....	91	182	30	27 30	154 70	15 72	11 87	32 15	63 66	22	4 66	8 19	2 48	2 14	7 94	5 67	154 70	45 50	22 75	222 95	22 29
Berzosa.....	519	1.038	30	155 70	882 30	90 60	68	177 68	365 46	1 04	26 49	46 81	14 59	12 25	45 88	33 50	882 30	259 50	129 75	1.271 55	127 15
Boadilla del Monte y Romanillos.....	433	866	30	129 90	736 10	75 74	56 77	146 74	306 08	85	22 10	39 01	12 30	10 21	38 35	27 95	736 10	216 50	108 25	1.060 85	106 08
Boalo, Cerceda y Mata del Pino.....	299	598	30	89 70	508 30	52 38	39 29	99 88	212 03	59	15 24	26 90	8 54	7 04	26 65	19 76	508 30	149 50	74 75	732 55	73 25
Braojos.....	817	1.634	30	245 10	1.388 90	142 87	107 13	277 29	576 73	1 73	41 75	73 61	23 06	19 29	72 34	53 02	1.388 90	408 50	204 25	2.001 65	200 16
Brea.....	1.426	4.991	55	784 30	4.206 70	436 96	327 41	842 95	1.728 03	5 24	127 52	225 13	70 66	58 97	221 25	162 58	4.206 70	713	350 50	5.276 20	527 62
Brunete.....	628	1.256	30	188 40	1.067 60	109 86	82 33	213 28	443 40	1 31	32 05	56 56	17 75	14 81	55 60	40 65	1.067 60	314	157	1.538 60	153 86
Buitrago.....	1.																				

Viernes 11 de Noviembre de 1904

Coslada.	276	552	80	82 80	469 20	48 42	36 26	91 99	195 84	58	14 11	24 26	7 88	6 55	24 57	18 04	469 20	138	69	676 20	67 62
Cubas.	208	416	80	62 40	333 60	36 12	27 14	72 10	146 01	45	10 85	18 65	5 95	5	18 26	13 07	353 70	104	52	509 60	50 96
Daganzo de Arriba.	614	1.228	30	184 20	1.043 80	107 41	80 67	204 10	438 25	1 22	81 47	55 58	17 49	14 27	51 77	41 47	1.043 80	107	153 50	1.504 30	150 43
El Alamo.	758	1.516	30	227 40	1.288 60	132 40	99 41	258 78	534 76	1 00	58 76	68 24	21 38	17 92	67 06	48 19	1.288 60	379	189 50	1.857 10	185 71
El Escorial de Abajo.	1.151	2.302	30	345 30	1.956 70	200 99	150 84	892 66	811 61	2 47	58 84	103 78	12 41	27 20	101 74	74 16	1.956 70	575 50	287 75	2.819 95	281 99
El Molar.	1.185	5.400	55	871 75	4.528 25	472 22	254 10	876 98	1.913 47	5 72	18 8	213 52	76 26	68 78	239 08	175 12	4.528 25	792 50	326 25	5 717	571 70
El Pardo.	1.802	6.307	55	991 10	5.315 90	550 48	413 15	1.071 34	2.184 41	6 60	161 20	284 31	88 72	74 48	278 61	22 80	5.315 90	901	450 50	6.667 40	666 74
El Prado.	2.39	8.200	55	1.316 15	6.883 85	716 04	537 30	1.318 42	2.804 99	8 80	209 58	269 70	115 46	96 92	362 42	264 22	6.883 85	1.196 50	198 25	8.678 60	867 86
El Vellón.	757	1.514	30	227 10	1.286 40	181 96	99 15	260 64	523 40	1 58	78 65	68 07	21 42	17 83	66 67	47 65	1.286 40	378 50	189 25	1.854 65	185 46
Extremiera.	1.864	6.151 20	55	1.025 20	5 126	526 88	402 86	1.044 93	2.072 79	6 51	117 23	277 82	86 82	72 66	270 42	197 78	5.126	932	466	6.524	652 40
Fresnedillas.	383	766	30	114 10	651 10	67 45	126 11	272 05	76	19 56	34 57	11 01	9 12	24 26	25 76	651 10	191 50	95 75	938 35	93 84	
Fresno de Torote y Serracines.	212	424	30	63 60	300 40	36 88	27 71	73 46	146 12	46	10 81	19 02	5 94	4 99	18 65	13 36	360 40	106	53	519 40	51 94
Fuencarral.	2.492	8.400	55	1.370 60	7.29 40	734	550 00	1.389 16	2.852 48	8 96	214 68	378 76	118 44	99 28	371 56	271 48	7.029 40	1.246	623	8.883 40	889 84
Fuenlabrada.	2.202	7.707	55	1.211 10	6.495 90	672 95	505 09	1.214 37	2.079 42	8 06	197 04	347 66	108 65	90 79	341	250 87	6.495 90	1.101	550 50	8.147 40	814 74
Fuente el Río.	631	1.262	30	189 20	1.072 70	110 87	83 6	209 93	447 39	1 30	32 19	57 05	17 89	14 94	56 21	41 67	1.072 70	315 50	157 75	1.545 95	154 59
Fuentidueña de Tajo.	1.017	2.034	30	305 10	1.728 90	177 49	133 23	347 54	718 37	2 20	51 99	91 70	28 40	24 05	88 63	65 30	1.728 90	508 50	254 25	2.491 65	249 16
Galapagar y Navalquejigo.	821	1.642	30	246 20	1.505 70	143 70	108 13	277 36	579 88	1 72	41 96	74 06	23 25	19 39	72 80	53 55	1.395 70	410 50	205 25	2.011 45	201 15
Garganta y Cuadrón.	385	770	30	115 50	674 50	67	50 59	128 29	272 80	68	19 75	94 89	10 98	8 91	26 22	654 50	192 50	96 25	943 25	94 32	
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.	392	784	30	117 60	666 40	69 21	51 65	127 50	279 51	77	20 09	35 40	11 49	9 11	25 12	26 55	666 40	196	98	960 40	96 04
Gatas.	170	380	30	57	323	73 11	24 85	65 44	183 30	42	9 69	17 08	5 40	4 47	16 76	11 88	323	95	47 50	465 50	46 55
Getafe y Perales del Río.	3.891	13.400	55	2.140 05	11.259 95	1.171 57	878 0	2.175 33	4 158 68	14 22	342 45	604 27	189 16	158 37	593 13	434 17	11.259 95	1.945 50	972 75	14.178 20	1.417 82
Guadalix.	491	982	30	147 30	834 70	85 93	64 40	115 15	317 94	93	25 08	44 27	13 96	11 59	43 53	81 72	834 70	245 50	122 75	1.202 95	120 30
Guadarrama.	1.199	4.000	55	659 45	3.240 55	349 14	262	643 84	1.390 15	4 32	102 24	180 82	16 24	47 28	176 64	128 48	3.340 55	599 50	229 75	4.169 80	416 98
Horcajo y Aoslos.	764	1.528	30	229 20	1.218 80	113 47	100 14	219 03	589 67	1 16	38 98	68 86	21 58	18 03	67 66	49 72	1.298 80	382	191	1.871 80	187 18
Hercájuelo.	423	846	30	126 90	719 10	74 17	55 15	117 02	274 55	60	18 09	32	10 07	8 15	31 53	24 03	600 10	176 50	88 25	864 85	86 49
Hortaleza.	546	1.092	30	105 50	60 10	61 69	46 37	117 02	274 55	85	17 44	25	7 47	6 20	23 37	17 27	447 10	131 50	65 75	644 35	64 44
Hoyo de Manzanares.	402	804	30	120 60	683 40	70 40	52 73	135 33	219 63	85	20 52	36 20	12 33	9 48	25 21	18 55	482 80	142	71	695 80	69 58
Humanes.	284	568	30	85 20	482 80	49 38	37 28	95 71	200 68	61	14 52	25 61	8 06	6 79	25 21	18 55	482 80	201	100 50	984 90	98 49
La Acebeda.	263	526	30	78 90	447 10	46 12	34 54	88 41	184 73	55	13 44	25	7 47	6 20	23 37	17 27	447 10	131 50	65 75	644 35	64 44
La Cabrera de Buitrago.	373	746	30	111 50	684 10	65 70	49 08	112 21	205 75	75	19 06	23 67	10 90	8 65	23 32	25 01	634 10	186 50	93 25	913 85	91 39
La Hiruela.	209	418	30	62 70	255 20	36 28	27 17	74 87	148 33	53	10 64	18 64	8 70	18 20	12 05	355 30	688 50	202 50	101 25	992 25	99 23
Olmeda de la Cebolla.	405	810	30	121 50	688 50	70 40	52 92	140 40	284 83	92	20 65	36 45	11 85	9 53	35 66	35 89	688 50	202 50	101 25	512 05	51 21
La Serna.	162	324</																			

PUEBLOS	Número de habitantes	IMPORTE del encabeza- miento Año 1904	BAJA por trigos y sus harinas		IMPORTE del encabeza- miento Año 1905	Carnes la- nareas, vacunas y cabriás	Carnes de cerda	Aceites de todas clases	Vinos de todas clases	Vinagre, cerve- za, sidra y chacolí	Arrós, garbanzos y sus harinas	Cebada, centeno, maíz, mijo, pa- ñizo y sus harinas	Los demás granos, legumbres secas y conservas vegetales	Pescados rio y mar, sus es- cabeches y conservas	Jabón dure y blando	Carbón vegetal y de cok	TOTAL	Sal común	Aguar- dientes, al- coholes y licores	TOTAL general	10 por 100		
			Tipo de la rebaja por habitante	IMPORTE																			
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.																			
San Fernando.....	783	1.466	30	219 90	1.246 10	129 14	96 50	242 33	523 19	1 46	87 44	63 17	21 02	17 29	65 48	49 08	1 246 10	366 50	183 25	1.795 85	179 59		
San Lorenzo del Escorial.....	3 236	11 326	55	1.779 80	9 546 20	989 83	742 45	1.826 02	3.914 75	12 05	289 43	510 62	159 77	133 83	501 09	366 36	9.546 20	1.618 809	11.973 20	1.97 32	228 88		
San Martín de la Vega.....	934	1.868	30	280 20	1.587 80	163 28	122 73	309 47	662 82	1 63	47 90	84 65	26 68	21 60	83 42	63 67	1.587 80	467 233 50	2 288 30	1.893 79			
San Martín de Valdeiglesias.....	3.767	13.184 50	55	2.071 85	11.112 65	1.152 25	863 74	2.145 07	4 654 64	14 11	836 85	594 24	187 74	155 76	582 95	425 30	11.112 65	1.883 50	941 75	13.937 90	1.84 84		
San Sebastián de los Reyes y Pessadilla.....	1.132	3.962	55	622 60	3.339 40	345 64	259 46	677 18	1.368 34	4 28	101 23	178 58	55 68	46 82	174 94	127 25	3.839 40	566 283	4.188 40	186 93			
Santa María de la Alameda y Fuente el Fresno.....	763	1 526	30	228 90	1.297 10	133 18	99 96	260 64	537 20	1 64	38 97	68 79	21 45	18 02	67 42	49 13	1.297 10	381 50	190 75	1.869 35	84 80		
Santorcaz.....	607	1.214	30	182 10	1.031 90	106 67	79 89	201 99	429 80	1 26	31 07	54 88	17 31	14 88	54 07	40 08	1.031 90	303 50	157 75	1.498 15	149 31		
Serrada.....	140	280	30	42	238	24 52	18 39	47 20	98 92	—	29	7 16	12 62	3 94	3 31	12 42	9 23	238 70	35 88	862 40	86 24		
Serranillos.....	322	704	30	105 60	598 40	61 46	46 10	120 48	248 19	72	17 97	31 66	9 92	8 29	31 10	22 51	598 40	176 172	843 40	84 34			
Sevilla la Nueva.....	343	688	30	102 60	585 40	62 45	46 65	118 94	233 32	73	18 11	31 97	10 16	8 87	31 63	23 07	585 40	47 25	200 90	20 09			
Sieteiglesias.....	82	164	20	24 60	189 40	14 24	10 70	28 42	57 54	18	4 28	7 36	2 35	1 98	7 20	1 15	189 40	41 312 50	100 75	987 35	98 74		
Somosierra.....	189	378	30	56 70	321 30	33 34	24 41	64 39	128 94	41	9 66	17 15	5 32	4 47	20 98	12 23	321 30	94 50	312 50	4 350	435		
Talamanca.....	403	806	30	120 90	685 10	71 09	53 04	133 07	285 3	81	20 56	36 32	11 59	9 51	36 02	27 16	685 10	201 50	119 50	1.171 10	117 11		
Tielmes.....	1 250	4.100	55	687 50	3 412 50	358 02	268 65	699 21	1.373 06	4 40	104 79	184 86	57 73	48 46	181 21	132 11	3.412 50	625 440 75	389 55	38 96			
Titulcia ó Bayona de Tajuña.....	478	956	30	143 40	812 60	88 92	62 79	159 44	3.8 06	98	24 40	43 06	14 61	11 28	42 50	31 56	812 60	239 119 50	440 75	6 346 80	634 68		
Torrejón de Ardoz.....	1.763	5.994 50	55	969 65	5.024 55	523 43	392 70	1.016 39	2 048 13	6 35	153 18	270 19	85 29	70 81	264 90	193 18	5 024 55	881 50	40 73 50	4.073 70	407 37		
Torrejón de la Calzada.....	159	318	30	47 70	270 30	27 89	20 87	52 78	112 94	33	8 13	14 36	4 53	3 77	14 14	10 56	270 30	79 50	275 25	550 50	872 46		
Torrejón de Velasco.....	1.101	3.853 50	55	605 55	3.247 95	320 01	252 47	655 77	1.301 70	4 14	98 46	173 68	55 13	45 55	170 45	170 59	3.247 95	1.179 50	589 50	8.724 60	76 93		
Torrejona de Velasco.....	2.358	8.253	55	1 296 90	6.656 10	729 79	540 83	1.406 57	2.851 26	8 84	210 94	372 09	116 26	97 54	364 83	266 15	6.956 10	1.179 50	78 50	769 10	76 93		
Torrejona de Velasco.....	314	6.8	30	94 20	53 3 80	56 18	41 32	104 50	222 60	65	16 07	28 39	8 95	7 44	3 53	13 23	9 78	253 30	74 50	37 25	365 05	36 51	
Torrejona de Velasco.....	149	298	30	44 70	253 30	26 11	19 56	49 57	105 90	31	7 62	13 44	4 25	3 53	13 23	12 27	72 13	54 39	1.371 90	408 50	201 75	1.977 15	197 71
Torrelodones.....	807	1.614	30	242 10	1.371 90	142 35	106 22	266 45	572 59	1 62	41 17	72 73	23 21	19 04	72 13	183 18	134 41	3.465 60	608 263 50	304 131 75	4.377 60	437 76	
Torremocha de Uceda.....	1.216	4.134 40	55	668 80	3.465 60	361 71	271 18	705 61	1.405 87	4 29	105 61	186 47	58 47	48 80	183 18	134 41	3.465 60	608 263 50	131 75	1.291 15	129 12		
Valladecete.....	2 547	8.400	55	1 400 85	6.999 15	734	550 60	1.429 16	2.822 23	8 96	214 68	378 76	118 44	99 28	371 56	271 48	6.999 15	1.273 50	636 75	8.909 40	890 94		
Valladecete.....	333	666	30	99 90	566 10	58 57	43 80	110 74	236 08	68	17 01	30 04	9 52	7 84	7 84	7 84	22 13	566 10	166 50	83 25	815 85	81 58	
Valladecete.....	312	624	30	93 60	530																		

## Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

## Negociado de Descuentos

## CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que figuran a continuación lo preceptuado en el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, haciendo caso omiso de las diversas prevenciones hechas por esta Administración en 6 de Octubre, 16 de Noviembre y 26 de Diciembre del año último, 5 y 6 de Mayo y 16 de Septiembre del corriente, en las que se les comunicó y mandó con 17'50 pesetas por cada trimestre de los que se hallasen en descubierto, el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, uno de los referidos trimestres a dichas Autoridades, correspondientes al ejercicio de 1903, y que las hagan efectivas en el término de ocho días, a contar desde el en que se publica ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que, de no remitir las certificaciones en el plazo marcado anteriormente, se propondrá el envío de comisionados como autoriza el propio Reglamento.

Madrid 2 de Noviembre de 1904.—El Administrador, José R. Sedano.

*Relación de los Ayuntamientos y trimestres a que se refiere la anterior circular, correspondientes al ejercicio de 1903.*

## AYUNTAMIENTOS

	MULTAS POR EL				IMPORTE de la multa
	1. <sup>a</sup> Pts. Cts.	2. <sup>a</sup> Pts. Cts.	3. <sup>a</sup> Pts. Cts.	4. <sup>a</sup> Pts. Cts.	
Algete.....	17 50	17 50	17 50	17 50	70 ▶
Barajas.....	17 50	17 50	17 50	17 50	70 ▶
Boadilla.....	▶	▶	17 50	▶	17 50
Brunete.....	▶	▶	▶	17 50	70 ▶
Camarma.....	17 50	17 50	17 50	17 50	70 ▶
El Molar.....	17 50	17 50	17 50	17 50	70 ▶
El Vellón.....	17 50	17 50	17 50	17 50	70 ▶
Estremera.....	17 50	17 50	17 50	17 50	70 ▶
Fuenlabrada.....	17 50	17 50	17 50	17 50	70 ▶
Guadarrama.....	17 50	17 50	17 50	17 50	70 ▶
Lozoya.....	▶	▶	▶	17 50	70 ▶
Majadahonda.....	17 50	17 50	17 50	17 50	70 ▶
Orusco.....	▶	▶	17 50	▶	17 50
Parla.....	▶	▶	▶	17 50	17 50
Rascafría.....	▶	▶	▶	17 50	35 ▶
San Agustín.....	▶	▶	17 50	17 50	35 ▶
Serranillos.....	▶	▶	17 50	▶	17 50
Sevilla la Nueva.....	17 50	17 50	17 50	17 50	35 ▶
Vicálvaro.....	17 50	17 50	17 50	17 50	35 ▶
Anchuelo.....	▶	▶	17 50	17 50	35 ▶

Madrid 2 de Noviembre de 1904.—El Administrador, José R. Sedano.

98.—531.

## Providencias judiciales

## Audiencias territoriales

## MADRID

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia, Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 146.—En la villa y corte de Madrid a 27 de Octubre de 1904. En el incidente que ante nos pende remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y seguido entre partes, de la una D. Ignacio Benito Vítores, mayor de edad, soltero, vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. Casimiro Pérez García y representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios; y de la otra el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública y personas inciertas, y por su rebeldía los Estados, sobre extravío de un resguardo de una factura de carpetas provisionales de la Deuda amortizable.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se declara la nullidad del resguardo ó recibo extraviado expedido por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca a favor de D. Ignacio Benito Vítores con fecha

23 de Mayo de 1901, acreditativo de la presentación de 21 carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 53.000 pesetas nominales, que produjeron la factura núm. 27 de dicha Delegación, y 2.190 de la Dirección general, mandando, en su virtud, que previa expedición a D. Ignacio Benito Vítores, si fuere necesario, de un nuevo resguardo en sustitución del extraviado y una vez firme esta sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, entrégense al D. Ignacio Benito Vítores los 21 títulos de Deuda amortizable al 5 por 100 aplicados por la Dirección general de la Deuda en canje de las expresadas 21 carpetas provisionales.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García de Hita.—M. López de Saa.—Julián Menéndez.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Julián Menéndez, Magistrado de la Sala segunda y ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid a 3 de Noviembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

99.—561

## Juzgados de primera instancia

## CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de

primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Avilés Moreno, hija de Antonio y de Catalina, de cuarenta y dos años, natural de Heros (Jaén), sus labores, que tuvo su domicilio en la calle de Jacometrezo, núm. 80, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que la ha sido impuesta en causa seguida contra la misma por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebeldía y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, morena, viste modestamente, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Círculo de su sexo.

Madrid 8 de Noviembre de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Angel Angulo.

101.—643.

## HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Ribalta Ruiz, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Benita, soltero, sin oficio, de veinticuatro años de edad, que dijo habitar en la calle del Amparo, 98, piso tercero derecha, y cuyo actual paradero y punto probable en que se halles ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, está completamente afeitado, no tiene ninguna señal visible y viste pantalón y americana obscura muy achupada, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Noviembre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Juan Escanellas.

98.—596.

## TORRELAGUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye contra Eustaquio Hernández Bermejo (4) Retrato, por ocultación de nombre y ocupación de ganancias, he acordado se cite a las personas que se crean ser dueños de los efectos que al final se expresan, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante la Sala audiencia a recogerlos, siempre que acrediten su presencia.

Y para que este edicto sea inserto en el periódico BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo éste que firmo en Torrelaguna a 31 de Octubre de 1904.—El Escribano, Licenciado José Rey.

## Efectos ocupados

Dos cabezas de cuero negro, nuevas.

Una cincha de cuero.

Tres rollos de cuerda de esparto.

Un cuchillo falso con vaina de cuero.

Tres llaves que se supone sean ganancias.

Una manta vieja con rayas blancas.

Un pantalón de pana viejo y un par de alpargatas.

98.—527.

## REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

En sumario que instruye este Juzgado por el delito de dos mulas de las señas que á continuación se expresan, del pueblo de Colmenarejo, la noche del 17 al 18 del actual, á Marcos Elvira Martín, de aquella vecindad, he acordado expedir el presente, encargando á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos semovientes y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y los pongan á mi disposición en estd Juzgado.

Dado en San Lorenzo á 20 de Octubre de 1904 = El Juez, Francisco Fabié. = El Escribano, Joaquín de Domingo.

## Señas de las caballerías

Una mula de catorce años, pelo cano, rozada en el pescuezo y herrada de las cuatro extremidades.

Otra mula de tres años, pelo castaño oscuro, con una lista en el lomo negra y un lunar negro en el lado derecho del pecho y herrada. = Joaquín de Domingo.

98-525.

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Fernández Cuebla, que dijo vivir en la plaza de Lavapiés, núm. 8, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 824, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1904. = V.º B.º = Gómez de Baquero. = El Secretario, Mario Sarratocó.

86.-50.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Alberto, que dijo vivir en la calle de Jacometrezo, núm. 19, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1031, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Octubre de 1904. = V.º B.º = Rancés. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratocó.

85.-969.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pablo Soris, que dijo vivir en la calle de Agustín Durán, núm. 24, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido im-

puesta en el juicio de faltas núm. 195, que pende en este Juzgado por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Octubre de 1904. = V.º B.º = Rancés. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratocó.

84.-966.

En virtud de providencia de Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Plácido Rubio García, que dijo vivir en la calle de Lavapiés, número 38, principal, cuarto núm. 19, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 793, que pende en este Juzgado por ofensas á la moral; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1904. = V.º B.º = E. Gómez de Baquero. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratocó.

86.-51.

## CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Ismael de la Roza Blázquez, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercer dia desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concorra al local de este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42 principales, á fin de citarle al juicio de faltas incoado contra él mismo; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1904. = El Juez municipal, José Luis Castillejo. = El Secretario suplente, Luis Buceta.

97.-499.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue contra Juan Miguel Martínez por amenazas á Simeón de Gracia, se cita al referido, que trabajaba en la plaza de Oriente, núm. 3, ebanistería, y hoy de ignorado paradero, para que el dia 12 de Noviembre próximo venidero, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, principal, á celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo en la forma y con las prevenciones especiales determinadas en la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 21 de Octubre de 1904. = El Secretario suplente, Luis Buceta.

95.-418.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue contra Francisco Lozano Alba, de treinta y siete años, camarero, y otros por lesiones, se cita al referido, que dijo habitar en la calle de San Carlos, núm. 11, y hoy de ignorado paradero, para que el dia 12 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de dicho día, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, principal, á celebrar el

referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo en la forma y con las prevenciones especiales determinadas en la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 3 de Octubre de 1904. = El Secretario suplente, Luis Buceta.

95.-412.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Ricardo Rodríguez de la Cruz Sánchez, para que dentro del término de tercer dia, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concorra al local de este Juzgado á fin de citarle á responder de los cargos que resultan contra él en el juicio de faltas número 1.073; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1904. = El Juez municipal, José Luis Castillejo. = El Secretario suplente, Luis Buceta.

95.-417.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Agustina Vidal, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercer dia desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concorra al local de este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42 principales, á fin de citarla al juicio de faltas incoado contra la misma; apercibida que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1904. = El Juez municipal, José Luis Castillejo. = El Secretario, Luis Buceta.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Pilar Menéndez, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercer dia desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia concorra, al local de este Juzgado á fin de que sea reconocida por el Médico forense de las lesiones que sufre; apercibida que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1904. = El Juez municipal, José Luis Castillejo. = El Secretario suplente, Luis Buceta.

97.-498.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.057, seguido contra Félix Maella y Sebastián Cortés por lesiones y malos tratos, con fecha 15 del actual se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así.

*Fallo:* Que debo condenar y condono á los denunciados Félix Maella á la pena de diez días de arresto por la primera falta, y á Sebastián Cortés Díaz, en rebeldía, á la pena de cinco días de arresto por la segunda y costas del juicio por mitad, cuyo arresto sufrirán en sus domicilios.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = José Luis Castillejo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Sebastián Cortés Díaz, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero.

Madrid 17 de Octubre de 1904. = El Secretario, Luis Buceta.

95.-415.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Antonio Alvarez y María Fernández Alvarez, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercer dia, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concorra al local de este Juzgado á fin de citarles á los juicios de faltas incoados contra los mismos; apercibéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1904. = El Juez municipal, José Luis Castillejo. = El Secretario suplente, Luis Buceta.

95.-414.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, se cita á Francisco García Rodríguez, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercer dia desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concorra al local de este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra él en el juicio de faltas núm. 1.170; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1904. = El Juez municipal, José Luis Castillejo. = El Secretario, Luis Buceta.

95.-416.

## HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Joaquín Montero Félix, de diez y nueve años, soltero, por la falta de escándalo, y hoy de ignorado domicilio, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo condenar y condono á Joaquín Montero Félix á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolencia la prisión subsidiaria correspondiente, y represión y costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Joaquín Montero el referido fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid á 28 de Septiembre de 1904. = El Secretario, Clemente de Oro.

88.-134.

## LATINA

En virtud de providencia del Sr. don José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Tomás Aguado Velilla, de dieciocho años, natural de Madrid, de estado soltero, que dijo vivir en el cerro del Caervo, 4, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldondas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1904. = Visto Bueno. = José Alvarez = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

88.-114.